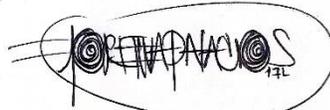


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de junio de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-525**, de OMAR RONDON RODRÍGUEZ, contra ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ y CUNDINAMARCA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, informando que, por auto del 11 de abril de 2023, notificado en estado del 12 de abril (fls.594 a 595) se inadmitió la contestación presentada por ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., que el término para subsanar corrió del 13 al 19 de abril (inhábiles 15 a 16 de abril de 2023), la demandada presentó escrito de subsanación mediante correo electrónico el 20 de abril de 2023 (fls.596 a 680) siendo extemporáneo. Así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso que este juzgado remitiera procesos a los juzgados nuevos; sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 11 de abril de 2023, notificado en Estado del 12 de abril de 2023 (fls.594 a 595) se inadmitió la contestación presentada por la demandada ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., que el término para subsanar corrió del 13 al 19 de abril (inhábiles 15 a 16 de abril de 2023, según constancia de secretaria), la demandada presentó subsanación mediante escrito remitido al correo electrónico el 20 de abril de 2023 (fls.596 a 680), por lo que resulta extemporáneo y, ante esa circunstancia, si bien se tendrá por contestada la demanda, se advierte que los hechos relacionados en el auto anterior numerales 21, 22 y 23 respecto de la demandada ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se tendrán por ciertos.

Así mismo atendiendo lo anterior, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso ordinario fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el expediente N° 110013101501720210052500, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el presente proceso, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo Despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. advirtiendo que los numerales 21, 22 y 23, se tendrán por ciertos respecto de esa entidad, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas.

TERCERO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 113 de fecha 11/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA